



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 003-2017-MDCH

Characato, 28 de Febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Febrero del 2017 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 007-2017-MDCH-GAR-SGR, del Asesor Externo SGAR, El Informe N° 007-CJRP-GAR-MDCH de la Gerencia de Administración y Rentas, El Informe N° 016-2017-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 31-2017-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Que, mediante Informe N° 007-2017-MDCH-GAR-SGR el Asesor del Área de Rentas de la Municipalidad informa que de acuerdo a la normativa vigente, al cálculo del Impuesto Predial aprobado los valores por el Ministerio de Vivienda – Dirección Nacional de Urbanismo para el ejercicio 2017 y a las disposiciones contenidas en los artículos 8° al 20° T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. N° 156-2004-EF en su Título II Capítulo I, es necesario regular las fechas y plazos para la declaración y pago del Impuesto Predial 2017 de acuerdo a lo establecido por el D.S.156-2004-EF del T.U.O. en lo siguiente:



1. Establecer que las personas naturales o jurídicas que al 1 de enero del 2017 mantengan bajo su propiedad o posesión bajo cualquier título, predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Characato, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio fiscal 2017.
2. Para la Determinación de la Base Imponible, sobre la cual se efectuara el Cálculo del Impuesto anual ejercicio 2017; se considerará la suma del Valor total de todos los predios de cada contribuyente ubicados dentro la jurisdicción del distrito de Characato, conforme los valores oficiales establecidos por el Ministerio de Vivienda; precisando que el Valor Arancelario de terrenos de las áreas urbanas no comprendidos en Planos Prediales, serán determinados por la Municipalidad de Characato en aplicación del artículo 11° del D.S. N° 156-2004-EF; para efectos de la depreciación y valorización de Obras Complementarias será de aplicación las Tablas aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA en lo que corresponda el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú; sobre la que se aplicará la escala acumulativa siguiente:



BASE IMPONIBLE		ALICUOTA IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO	
De	Hasta		Parcial	Acumulado
0.01	60750.00	0.20%		121.50
60750.01	24300.00	0.60%	1215	1215.00
243,000.01	A mas	1.00%		



3. ESTABLECER que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, cuyo monto del impuesto anual resultante sea menor al 0.6% de la UIT vigente (UIT aprobado S/.4050.00 según D.S. 353-2016-EF); para el ejercicio 2017 pagarán un **IMPUESTO MINIMO ANUAL de S/. 24.30** (VEINTICUATRO con 30/100 SOLES) concordante con el Art. 13 del D. S. N° 156-2004-EF.
4. El Impuesto Predial se cancelará AL CONTADO hasta el 28 de febrero del 2017 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- Primer Trimestre, hasta el 28-02-2017
- Segundo Trimestre, hasta el 31-05-2017
- Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2017
- Cuarto Trimestre, hasta el 30-11-2017

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al Índice de precios al Por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

5. Los contribuyentes que no presente la declaración en los plazos previstos serán pasibles de multa tributaria por omisión al cumplimiento de su obligación formal, conforme al numeral 1 del artículo 176° del TUO del Código Tributario; así mismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo 5°, estarán sujetas a un interés moratorio, conforme a lo previsto en el artículo 33° del mismo código.
6. Los contribuyentes propietarios de un único predio que tienen la calidad de pensionistas y se vienen acogiendo a los beneficios tributarios contemplados en el artículo 19° del D. S. 156-2004-EF, para proceder a la deducción de su Base Imponible de un monto equivalente a 50 UIT vigentes para el ejercicio, deberán mediante Declaración Jurada acreditar el cumplimiento de los presupuestos establecidos, adjuntando copia simple de sus última Boleta de Pensión, copia de su Documento de Identidad y el de su cónyuge de ser el caso y la búsqueda de predios de SUNARP Sede Arequipa; los contribuyentes que por primera vez se acojan a este beneficio,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

adicionalmente deberán presentar copia fedateada o legalizada de la Resolución que les concede la condición de pensionistas.

7. Apruébese los listados conteniendo los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Characato, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2017 que consta de (04) folios, elaborados por la Sub Gerencia de Rentas, en base a la Resolución Gerencia Regional N° 004-2015-GRA/ GRVCS que aprueba Planos Prediales, que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas y lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ordenanza y forman parte de la presente Ordenanza en Anexo adjunto y serán publicados en el portal de la municipalidad, www.municharacato.gob.pe



Por lo informado se debe "Conceder Beneficios Tributarios para la Regularización de Obligaciones Formales y Sustanciales respecto al Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales" a los contribuyentes del distrito respecto al vencimiento de la declaración y pago del Impuesto Predial según lo siguiente: 1.- Condónese el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de los periodos vencidos a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto. 2. Conceder Beneficios Respecto a Los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Serenazgo. 2.1. Condónese el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago de los Arbitrios adeudados por los años anteriores del 2017. 3. El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación



Que, mediante Informe N° 007-CJRP-GAR-MDCH, Gerencia de Administración y Rentas emite opinión favorable para conceder beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto al Impuesto predial, a los Espectáculos Públicos no deportivos y Arbitrios Municipales 1. Condonar el 100% de las multas tributarias y 100% de los intereses moratorios 2. Conceder Beneficios respecto a arbitrios municipales por limpieza pública y serenazgo 3. Condonar al 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la ordenanza regularicen el pago de los arbitrios adecuados por los años anteriores del 2017 4. El desistimiento automático de los Recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituyen el reconocimiento expreso de la obligación.



Que mediante Informe N° 015-2016-GSP-MDCH la Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el Servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; ante el vencimiento de la obligación es que se genera los respectivos intereses moratorios por lo que sugiere se exonere de dichos intereses y así el contribuyente pueda contribuir con los pagos respectivos.

Que mediante Informe N° 08-2017-MDCH-OC-DCMD, el Área de Comercialización en atención a la Ordenanza N° 021-2016-MDCH solicita se continúe con los beneficios tributarios del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos al 100%;..

Que, mediante Informe N° 31-2017-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos indica que estando a lo solicitado y conforme se aprecia del informe del área de Rentas existe un incremento en la recaudación por concepto de Impuesto Predial, siendo de la opinión que si es factible aprobar la amnistía tributaria vigente mediante Ordenanza Municipal N° 021-2016-MDCH.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 28 de Febrero del año 2017 mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2017-MDCH se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato hasta el 30 de junio del año 2017, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos, Área de Rentas y Área de Comercialización el estricto cumplimiento del acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2017, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL respecto a la Ampliación para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al año 2017 y años anteriores, así como la exoneración de pago del 100% de las multas e intereses moratorios del Impuesto Predial del año 2017 y años anteriores de acuerdo a Ley, hasta el 30 de Junio del 2017.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES por Limpieza Pública y Serenazgo, aprobándose la exoneración del 100% los intereses tributarios por el año 2017 y años anteriores de acuerdo a ley, hasta el 30 de Junio del 2017.

ARTICULO TERCERO: APROBAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, aprobándose la exoneración del 100% los intereses moratorios por el año 2017 y años anteriores de acuerdo a ley hasta el 30 de Junio del 2017.



ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

ARTICULO QUINTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Servicios Públicos, al Área de Rentas y al Área de Comercialización para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL



Prof. Angel Linares Portilla
 ALCALDE



PODERADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 003-2017-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de 28 de febrero del 2017, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Veintiocho de Febrero del 2017.

Arequipa, 28 de febrero del 2017



Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO